

Ecuador por fin cumple su compromiso de igualar los aranceles de la cadena oleaginoso con la Comunidad Andina

En virtud de la decisión 371 de diciembre de 1994 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, el Ecuador se había comprometido a partir de 1996 a igualar los aranceles de un grupo de productos vinculados al Sistema Andino de Franja de Precios, los cuales mantenían un arancel 5 puntos inferior al Arancel Externo Común Andino -AEC. En este grupo figuraban importantes productos de la cadena agroindustrial de la palma de aceite, causando una sensible perforación al AEC, en la

medida en que los importadores de ese país podían adquirir semillas oleaginosas y aceites crudos con aranceles preferenciales de 10% y 15%, respectivamente.

Tal compromiso sólo llegó a cumplirse el pasado 2 de octubre, mediante el Decreto 670, el cual establece nuevos aranceles, entre otros para los siguientes productos de la cadena de oleaginosas, aceites y grasas:

Nivelación de los aranceles de Ecuador al AEC Andino

Subpartida	Descripción	Antiguo Arancel Ad-valorem	Nuevo Arancel Ad-valorem
12010090	Demás habas de soya	10%	15%
12021090	Demás cacahuete o maní curdo con cáscara (para otros usos)	10%	15%
12022000	Cacahuete o maní crudo sin cáscara incluso quebrantado	10%	15%
12050090	Demás semillas de nabo o de colza incluso quebrantada	10%	15%
12060090	Demás semillas de girasol incluso quebrantadas	10%	15%
12074090	Demás semillas de sésamo (ajonjolí)	10%	15%
12079990	Demás semillas y frutos oleaginosos	10%	15%
15010010	Manteca y demás grasas de cerdo sin refinar	10%	15%
15071000	Aceite de soya en bruto incluso desgomado	15%	20%
15081000	Aceite de cacahuete en bruto	15%	20%
15111000	Aceite en bruto de palma	15%	20%
15121100	Aceite en bruto de girasol	15%	20%
15122100	Aceite en bruto de algodón y sus fracc. incluso sin el gopisol	15%	20%
15131100	Aceite en bruto de coco	15%	20%
15132100	Aceite en bruto de palmiste	15%	20%
15141000	Aceite en bruto de nabina (nabo) colza	15%	20%
15152100	Aceite en bruto de maíz	15%	20%

Con esta medida, el Ecuador armoniza los aranceles de los productos de la cadena productiva relevantes para el sector palmicultor, cuyo costo de importación puede llegar a incidir en el precio interno al productor de aceite de palma.

No obstante, este país aún mantiene un producto importante para el subsector sin armonizar, el sebo de bovino, que está en el anexo 4 de la decisión 270 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, con un arancel de 5%, cuando el AEC es del 15%.

Sistema Andino de Franjas de Precios Resumen quincenal de precios indicativos

Período de vigencia			Precios de referencia CIF del SAIP			Derechos adicionales o rebajas arancelarias del SAIP (%)		
Mes	Quincena	Días	Soya en grano	Aceite crudo		Soya en grano	Aceite crudo	
				de soya	de palma		de soya	de palma
Ago-97	01	01 al 15	325	556	551	-10	0	0
Ago-97	02	16 al 31	317	555	524	-8	0	0
Sep-97	01	01 al 15	334	552	543	-13	0	0
Sep-97	02	16 al 30	322	572	551	-9	0	0
Oct-97	01	01 al 15	329	574	553	-12	0	0
Oct-97	02	16 al 31	308	595	583	-4	0	0

Fuente: Minagricultura-Junac

Elaboró: Fedepalma